



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

www.ibi.es

– URBANISMO

INFORME DE LA INGENIERA T.I. MUNICIPAL

Expediente: **SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.**

Asunto: MEMORIA DEL CONTRATO.

MEMORIA

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de limpieza de los edificios y dependencias del Ayuntamiento de Ibi, ubicados en su término municipal, relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares estando definidas en ellos las condiciones mínimas de los trabajos a realizar y las condiciones de obligado cumplimiento para el adjudicatario a los efectos de proceder a su adecuada limpieza.

1.1. VISITA A LAS INSTALACIONES.

Los licitadores deberán conocer el estado de las instalaciones antes de redactar su oferta para lo cual el Ayuntamiento efectuará una convocatoria para poder acceder a las mismas, siempre evitando que se interfiera en su normal funcionamiento.

La visita a los centros tendrá carácter obligatorio para poder presentarse a la licitación. Queda excluido de esta obligación el actual contratista, dado que presta el servicio en los edificios y por tanto los conoce.

2. CODIFICACIÓN CPV.

El código CPV del contrato, según RD 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos públicos según el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) N° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente:

- 90911200-8 (Servicio de limpieza de edificios).

3. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Se clasifica el contrato de servicios.

4. DURACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

Se propone una duración del contrato de dos años, con posibilidad de dos prórrogas de un año (2+1+1).

El procedimiento considerado más ventajoso es abierto.

5. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

A fecha actual No se disponen de medios municipales para la realización de los trabajos.

6. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Por la naturaleza del servicio y su ámbito, no se considera la división en lotes.

Se considera que la división en lotes dificulta el control del servicio.

FIRMADO

1.- INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL 1, INMACULADA BEATRIZ TORREGROSA SAPENA, a 19 de Septiembre de 2019



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfn: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

www.ibi.es

– URBANISMO

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DE CONTRATO.

Presupuesto base de licitación:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Año 1		554.395,71 € Base
		116.423,10 € Iva
		670.818,81 € TOTAL
2 Años		1.108.791,43 € Base
		232.846,20 € Iva
		1.341.637,62 € TOTAL

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Anual		440.310,18 € Costes salariales
		25.568,57 € Otros CD y CI
		465.878,75 € PEM
		88.516,96 € 13 % GG 6 % BI
		554.395,71 € Base
		116.423,10 € Iva
		670.818,81 € TOTAL

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <https://sede.ibi.es/verifirma>

*e00Xzk0RDNqe2VpP5ty87XQ5ZmNpmk3+UWmbow



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

www.ibi.es

– URBANISMO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Año	554.395,71 €	Base
2 Años	1.108.791,43 €	Base
PRÓRROGA	2.217.582,85 €	Base
MODIFICACIONES	221.758,29 €	Base
TOTAL ESTIMADO	2.439.341,14 €	Base

Existe convenio laboral que rige la relación con los trabajadores, publicado en BOP Alicante 25 de mayo de 2017, Nº 98.

En el Anejo 3 del PPTP se adjuntan los datos facilitados por el actual contratista. Se han tachado los datos que pueden estar sujetos a protección de datos.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios del contrato no serán revisables ni durante los dos años de duración inicial del contrato, ni tampoco en caso de prórroga del mismo.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo medioambiental. Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.
Descripción	Utilización de productos, utensilios y envases reutilizables.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

www.ibi.es

– URBANISMO

10. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA TÉCNICA.

Solvencia.

Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en el presente pliego:

Acreditación de la solvencia económica y financiera.

Se deberá aportar:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Se deberá aportar:

- Relación de los trabajos realizados en los tres últimos años, iguales o similares importes y características a los considerados en pliego; se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Las empresas que decidan justificar la solvencia mediante acreditación de Clasificación empresarial, deberán aportar la clasificación en el Grupo U, Servicios generales. Subgrupo 1. Servicios de limpieza en general categoría 3 (anualidad media entre 300.000 y 600.000 euros).



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

www.ibi.es

– URBANISMO

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR: 4 puntos

11.1. Mejoras en Calidad, prestación de servicios y otros. 4 puntos.

Se valorarán las mejoras destinadas a mejorar la calidad del servicio, destinadas a reducir los tiempos de prestación de los servios, destinadas a facilitar el control del servicio y el control de calidad por parte del Ayuntamiento, destinadas a reducir la penosidad y peligrosidad de los trabajos.

Si no se definen correctamente las actuaciones a las que se destina, no se considerarán obteniendo la calificación de 0 e incluso pudiendo llegar a invalidar la oferta si se incluyen falsedades o actuaciones poco definidas. La memoria tendrá una extensión máxima de 10 hojas A4 (a dos caras).

Los Puntos se obtendrán justificando los siguientes apartados:

Hasta 1 Punto	1 Actuaciones y medios destinados a mejorar la calidad del servicio.
Hasta 1 Punto	1 Actuaciones destinadas a reducir los tiempos de prestación de los servios.
Hasta 1 Punto	1 Actuaciones destinadas a facilitar el control del servicio y el control de calidad por parte del Ayuntamiento.
Hasta 1 Punto	1 Actuaciones destinadas a reducir la penosidad y peligrosidad de los trabajos.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: 96 puntos

11.2. Oferta económica. 50 puntos.

11.2.1. Reparto de 32 puntos hasta el 16 % de baja.

Por cada 1 % o fracción de reducción en relación al tipo de licitación se otorgará 2 puntos o fracción, (1 punto o fracción por cada 0,05 % o fracción), hasta un máximo de 32 puntos que corresponden a un 16 % de baja.

11.2.2. Reparto de 18 puntos adicionales para ofertas económicas que superen el 16 % de baja. Reparto mediante fórmula.

Las ofertas que superen el 16 % de baja, obtendrán puntuación adicional a los 32 puntos anteriores, según la fórmula:

$$\text{Puntos} = 18 ((\text{baja de la oferta a partir del } 16\%) / (\text{baja mejor oferta a partir del } 16\%))$$

En ambos apartados, se aplicará la valoración 0 (cero puntos) en los siguientes casos:

- Cuando el precio de la oferta no quede totalmente justificado (por ejemplo, haya incoherencia entre los trabajos y prestaciones ofertados, y no refleje con exactitud todos los costes derivados de la oferta presentada.



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

www.ibi.es

– URBANISMO

- Cuando presenten costes de la mano de obra por debajo de costes de convenio sin la debida justificación, no considerándose justificable ninguna reducción que comporte disminuciones en las percepciones de los operarios, expresadas en el convenio colectivo, sin la debida justificación, que deberá indicar cómo se computan las horas a coste cero ofertadas como mejora.

La propuesta económica irá acompañada de una **Memoria Técnica** justificativa de la oferta, en caso de no presentarla o no incluir los apartados siguientes, la oferta será descartada.

La memoria tendrá una extensión máxima de 10 hojas A4 (a dos caras), a esta extensión se añadirá las correspondientes fichas de prestación por edificios, si fuera necesario (por incluir variaciones respecto a las propuestas de pliego).

La memoria contendrá como mínimo:

- Plan de trabajo que indicará las horas a prestar en cada edificio, semanales, mensuales y anuales, tanto de limpiador/ra como de especialista, distinguiendo las horas con coste y las de coste cero para cada edificio.
- La oferta deberá justificar el coste de productos de las horas ofertadas, tanto en las de limpiador/ra, especialista, como en las ofertadas a coste cero.
- Se rellenará la planilla resumen, con el formato indicado en Anexo IX del PCAP.
- Se adjuntarán fichas de prestación de servicios de cada edificio, en caso que se propongan variaciones respecto a las fichas indicadas en pliego. Las modificaciones se identificarán claramente. Los trabajos que se incrementen en concepto o periodicidad se resaltarán en **negrita subrayado**. Si por el contrario se reducen las periodicidades, se resaltarán en **rojo subrayado**. Si no se modifican los trabajos, y por tanto no hay variación respecto de las fichas del pliego, no será necesario incluirlas en la memoria.
- Relación del personal vinculado al contrato, tanto para la limpieza ordinaria como la especial, con identificación de forma anónima, especificando su categoría profesional, su jornada semanal y el horario de servicio en el centro o centros en los que trabajará.
- Relación de los recursos de todo tipo vinculados al contrato y destinados a afrontar la ejecución de las tareas previstas en las bases de la licitación.
- Relación con las instalaciones fijas que se comprometan a aportar al contrato, para cubrir las funciones de almacenaje, oficinas, vestuarios y demás espacios necesarios para la adecuada prestación del servicio.

11.3. Mejoras en dotación de horas a coste cero de limpiador/ra. 23 puntos.

11.3.1. Incremento como mejora de horas a coste cero de limpiador/ra anuales hasta 3.840 horas anuales. 16 puntos.

Únicamente se considerará que existe mejora en dotación de horas a coste cero de limpiador/ra, cuando la oferta alcance las horas de prestación previstas en pliego (36.914,00 Horas anuales).

Se valorará con 1 punto o fracción cada 240 horas o fracción de limpiador/ra que se oferten a coste cero y superen las 36.914,00 anuales.

Obtendrán cero puntos las ofertas que no alcancen las 36.914,00 anuales de limpiador/ra.

Se obtendrá hasta un máximo de 16 puntos (3.840 horas de incremento anuales a coste cero, que superen las 36.914,00 horas anuales).



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

www.ibi.es

– URBANISMO

Cada hora adicional se prestará en las mismas condiciones que las requeridas en el pliego de prescripciones técnicas.

11.3.2. Incremento adicional como mejora de horas a coste cero de limpiador/a anuales. 7 puntos.

Las ofertas que superen las 3.840 horas anuales a coste cero como mejoras ofertadas que cumplan el apartado anterior, obtendrán puntuación adicional de 7 puntos, según la fórmula:

$$\text{Puntos} = 7 \left(\frac{\text{Horas ofertadas a coste cero adicionales que superen las 3.840 del apartado anterior}}{\text{mejor oferta de horas adicionales a coste cero que superen las 3.840 horas anuales del apartado anterior}} \right)$$

Cada hora adicional se prestará en las mismas condiciones que las requeridas en el pliego de prescripciones técnicas.

11.4. Mejoras en dotación de horas a coste cero de especialista. 23 puntos.

11.4.1. Incremento como mejora de horas a coste cero de especialista anuales hasta 3.360 horas anuales. 16 puntos.

Únicamente se considerará que existe mejora en dotación a coste cero de especialista, cuando la oferta alcance las horas de prestación previstas en pliego (1.337,0 horas anuales).

Se valorará con 1 punto o fracción cada 210 horas o fracción de especialista que se oferten a coste cero y superen las 1.337,0 anuales.

Obtendrán cero puntos las ofertas que no alcancen las 1.337,0 anuales de especialista.

Se obtendrá hasta un máximo de 16 puntos (3.360 horas de incremento anuales a coste cero que superen las 1.337 horas anuales).

Cada hora adicional se prestará en las mismas condiciones que las requeridas en el pliego de prescripciones técnicas.

11.4.2. Incremento adicional como mejora de horas a coste cero de limpiador/a anuales. 7 puntos.

Las ofertas que superen las 3.360 horas anuales a coste cero como mejoras ofertadas que cumplan el apartado anterior, obtendrán puntuación adicional de 7 puntos, según la fórmula:

$$\text{Puntos} = 7 \left(\frac{\text{Horas ofertadas a coste cero adicionales que superen las 3.360 del apartado anterior}}{\text{mejor oferta de horas adicionales a coste cero que superen las 3.360 horas anuales del apartado anterior}} \right)$$

12. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Será criterios de desempate:

- a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con capacidades distintas superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

www.ibi.es

– URBANISMO

13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

A tal fin, el adjudicatario deberá disponer o, en su caso, contratar una póliza de responsabilidad de importe mínimo del contrato y 300.000 € por siniestro.

14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una o varias de las ofertas resultan inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, solo podrá excluirlas del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el art. 149 de la LCSP, atendiendo a los parámetros para determinar dicha presunción que se establecen a continuación.

La mesa de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anomalía, con arreglo a los siguientes parámetros objetivos:

Quando deban tenerse en cuenta varios criterios de adjudicación.

Para la determinación de ofertas anormalmente bajas, cuando existan criterios vinculados a precio consistente en la ejecución de mejoras a coste cero para la administración se considerarán en la determinación de ofertas anormalmente bajas los valores económicos de las mejoras ofertadas.

Por lo que, a efectos de consideración de ofertas anormalmente bajas, el calculo del precio total ofertado por el licitador será el resultado de incluir en la oferta económicas la cuantificación económica de las mejoras ofertadas, por lo que la baja se verá incrementada con esta consideración.

Con este criterio, se aplicarán los parámetros objetivos establecidos en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que, en todo caso, determinarán el umbral de anomalía por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

15. MODIFICACIONES PREVISTAS.

Tal como recoge el artículo 204. *Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares*, podrá modificarse, con la siguientes condiciones:

- Hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial.
- Por incorporación de nuevos centros, modificación o necesidades nuevas de los contemplados.
- Por actuaciones que requieran urgencia por la peligrosidad o interés público.
- Se mantendrán los precios unitarios establecidos en el pliego.
- El procedimiento será el establecido en la Ley.

16. ABONO DE LOS SERVICIOS.

El abono de los servicios se hará efectivo contra factura mensual a mes vencido, atendiendo a las siguientes reglas:

Se emitirán por el contratista una factura mensual por los servicios prestados durante la mensualidad. Las horas de limpiador/ra y especialista serán obtenidas del Sistema de Control horario Presencial (SICH Sistema informático de control horario)

La factura se confeccionará del siguiente modo:

- Se retribuirán únicamente las horas de servicio realmente prestadas y justificadas en cada centro mediante Sistema de Control horario Presencial SICH, siempre que sean iguales o inferiores a las



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

www.ibi.es

– URBANISMO

establecidas en el pliego.

- A cada unidad de servicio (Limpiador/ra y Especialista) se la multiplicará por los precios unitarios correspondientes, definidos en la oferta.
- Las horas sin coste ofertadas se incluirán de forma prioritaria en las primeras seis facturas mensuales.
- De igual forma se computarán los costes de productos por horas efectuadas, y los costes de productos de horas de mejoras según oferta
- Se aplicará el porcentaje de costes indirectos según oferta.
- Se obtendrá la suma de todas las líneas. A este importe se le denominará coste de ejecución.
- Se aplicará el porcentaje de gastos generales (13%) y beneficio Industrial (6%) según oferta.
- A esta suma se le aplicará la baja ofertada.
- Seguidamente, se calculará el IVA aplicable (actualmente el 21% de la base imponible), que sumado a la base imponible dará lugar al importe de la factura.
- **Las facturas mensuales, y por tanto las horas prestadas, deberán ser controladas, tanto por el responsable del contrato como por el contratista, de tal forma que las horas prestadas se controlen en cómputo acumulativo y no sobrepasen en ningún caso las contempladas en contrato con las mejoras incluidas.**

17. INFRACCIONES.

La vulneración por parte de la empresa adjudicataria de sus obligaciones con el contrato será considerada como una infracción, cuya entidad dependerá del principio infringido.

Estas infracciones llevarán consigo la imposición de las correspondientes penalidades, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado, así como la posibilidad de que estos incumplimientos puedan dar lugar a la resolución del contrato.

Una vez tenga conocimiento de la falta cometida, la posible infracción se clasificará proporcionadamente por el Responsable del Contrato, según el criterio establecido en el contrato.

Para la imposición de las penalidades se instruirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de 10 días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del contrato e informe jurídico por el alcalde o concejal delegado correspondiente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación y se estará a lo dispuesto en RGLCAP.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si esta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

18. CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES.

Las posibles infracciones se clasificarán proporcionadamente, según criterio del Responsable del Contrato, conforme al siguiente listado. En caso de que una infracción no esté tipificada, se clasificará por similitud con alguna que sí lo esté.



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

www.ibi.es

– URBANISMO

Infracción muy grave:

- Incumplimiento de las obligaciones de observar el estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en particular en todo lo referente a la confidencialidad y uso de datos a los que pudieran tener acceso en la prestación del servicio.
- Deficiencias por incumplimiento de las tareas asignadas a cada centro en su correspondiente ficha, que afecten a la calidad del servicio prestado a alguno de los centros si ello ha impedido su normal utilización.
- Incumplimiento de la dedicación mínima mensual ofertada en algún centro, en un porcentaje superior al 10%, sin motivo justificado.
- Superar reiteradamente los plazos de respuesta de las actuaciones.
- Incumplimiento injustificado de una solicitud de limpieza extraordinaria.
- Utilización de productos o sustancias no autorizadas por la normativa reguladora.
- Falsedades de cualquier tipo en lo referente al control de presencia del personal o cualquier otra documentación.
- El cese en la prestación de cualquiera de los servicios por el contratista, sin que existan circunstancias legales que lo justifiquen.
- La no reposición dentro del plazo de 10 días, de la fianza depositada, para el caso de que ésta hubiese quedado disminuida, por haberse aplicado a su cargo el pago de las penalidades económicas impuestas.
- El incumplimiento, reiterado, por el contratista de las obligaciones laborales o de Seguridad Social, con el personal adscrito a los servicios.
- La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- La comisión reiterada de faltas graves (3 faltas graves en 7 días consecutivos, o 5 faltas graves en 30 días consecutivos).

Infracción grave:

- Deficiencias por incumplimiento de las tareas asignadas a cada centro en su correspondiente ficha, que afecten a la calidad del servicio prestado a alguno de los centros si ello condiciona negativamente su normal utilización.
- Incumplimiento de dedicación mínima mensual ofertada en algún centro en un porcentaje entre al 5% y el 10%, sin motivo justificado.
- Superar puntualmente los plazos de respuesta de las actuaciones.
- El mantenimiento de un puesto de limpieza sin cubrir más de 2 horas.
- El incumplimiento de sustitución de bajas, vacaciones o demás contingencias, sin cubrir durante un periodo máximo de 2 días por persona.
- Modificación de los horarios del servicio sin la aprobación previa del Ayuntamiento.
- No utilización del material o maquinaria precisos para la correcta prestación del servicio.
- Incumplimiento de las medidas de seguridad y medidas preventivas por parte del personal a cargo de la empresa, conforme a las exigencias de la normativa vigente de prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento, no reiterado, por el contratista de las obligaciones laborales o de Seguridad Social, con el personal adscrito a los servicios.
- El incumplimiento del Convenio Colectivo.
- La comisión reiterada de faltas leves (3 faltas leves en 7 días consecutivos, o 5 faltas leves en 30 días consecutivos).

Infracción leve:

- Deficiencias por incumplimiento de las tareas asignadas a cada centro en su correspondiente ficha, que afecten a la calidad del servicio prestado a alguno de los centros pero sin condicionar su normal utilización.
- El mantenimiento de un puesto de limpieza sin cubrir hasta un máximo de 2 horas.



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

www.ibi.es

– URBANISMO

- Trato desconsiderado del personal del adjudicatario hacia los usuarios.
- No utilización del uniforme.
- El incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución.
- Cualquier otra situación que suponga un incumplimiento del contrato y que no esté incluida en los apartados anteriores.

En caso de detección de una infracción que no se encuentre en la anterior relación, el Responsable del Contrato la clasificará por similitud con estos, en función de la gravedad del riesgo producido y de la mayor o menor afección al normal uso del centro.

Estas infracciones podrán llevar consigo la imposición de las correspondientes penalidades al contratista, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

19. PENALIDADES.

La imposición de penalidades por incumplimientos del contratista se determinará en función de su gravedad y con respecto al principio de proporcionalidad que deberá presidir en todo caso en su aplicación.

Las cuantías de las penalidades serán las siguientes:

- a) Las faltas leves se penalizarán con la deducción en la facturación del servicio no efectuado y una sanción económica del 1% de la facturación del mes.
- b) Las faltas graves se penalizarán con el descuento en la facturación del servicio no efectuado y una sanción económica del 5% de la facturación del mes.
- c) Las faltas muy graves comportarán una penalización económica del 10% de la facturación del mes correspondiente.

En todo caso, el importe de las penalidades será independiente de la indemnización por daños y perjuicios, si procede.

20. SUBROGACIÓN DE PERSONAL.

Al objeto de garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la empresa adjudicataria se compromete a la absorción del personal que presta el servicio actualmente, de acuerdo a lo establecido en el convenio colectivo vigente del sector.

Respecto a la continuidad del personal, la empresa adjudicataria deberá cumplir con lo establecido en el convenio colectivo correspondiente y demás normas que resulten de aplicación.

En virtud de lo indicado en el Artículo 130 de Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista.

El pliego de cláusulas administrativas particulares contemplará necesariamente la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en este artículo.



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

www.ibi.es

– URBANISMO

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

De acuerdo a lo especificado en el artículo 7 del Convenio Colectivo, el actual concesionario del servicio, en el plazo de tres días hábiles desde el momento en que el Ayuntamiento le comunique la identidad del nuevo contratista, deberá aportarle los siguientes documentos:

- Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.
- Fotocopia de las cuatro últimas nóminas mensuales de los trabajadores afectados.
- Copia de todos los contratos laborales formalizados durante el periodo transcurrido con la contratista saliente.
- Fotocopia de los contratos de los trabajadores/as objeto de subrogación, asimismo relación de certificados de retenciones de todos los trabajadores/as.
- Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.
- Relación de personal en la que se especifique: nombre, apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad real, jornada de trabajo, modalidad de su contratación, especificación del periodo de mandato si el trabajador es representante sindical y fecha del disfrute de sus vacaciones.
- Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna.

Este documento deberá estar en poder de la nueva empresa adjudicataria en la fecha del inicio del servicio como nueva titular.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos relativos a las alteraciones de plantilla que sean necesarias para el cumplimiento del contrato en las condiciones expresadas en las bases de la licitación, y a lo largo de todo su periodo de duración, incluidas las indemnizaciones a los trabajadores que tuvieran que causar baja por cualquier causa, no pudiendo efectuar reclamación alguna al Ayuntamiento por este motivo.

Ibi, a 19 de septiembre de 2019